

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

3.223

Se hace público, a los efectos del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se aprobó la Modificación de la Oferta de Empleo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: Sesión extraordinaria y urgente.

FECHA: 31 de julio de 2024.

En relación con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2022, el Consejo Rector del IMD aprueba, en sesión extraordinaria, la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para la Estabilización de Empleo Temporal. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo. Acuerdo con los representantes sindicales para el allanamiento de la controversia planteada en el Recurso Contencioso - Administrativo interpuesto por Intersindical Canaria contra el Acuerdo de la Junta Rectora del IMD por el que se aprobó la oferta de empleo público para la Estabilización de Empleo Temporal (PO 558/2022), de fecha 19 de febrero de 2024.

Tercero. Sentencia de la Sección Primera, de la Sala Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que falla, habiéndose allanado la demandada, estimar el Recurso Contencioso - Administrativo interpuesto por Intersindical Canaria, de fecha 28 de junio de 2024.

Cuarto. Certificado del acuerdo del Consejo Rector del IMD, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 5 de abril de 2024, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del IMD, como consecuencia de la Sentencia recaída en el procedimiento número 489/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización.

Quinto. Certificado del acuerdo del Consejo Rector del IMD, en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2024, por el que se aprueba la corrección de error material en el acuerdo del Consejo Rector, de fecha 5 de abril de 2024, por que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del IMD, como consecuencia de la Sentencia recaída en el procedimiento número 489/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización. Publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo en el BOP número 53, de fecha 1 de mayo de 2024.

Sexto. Certificado del Consejo Rector del IMD que, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, aprueba la Modificación de la Plantilla Orgánica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo. Certificado de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, que acordó favorablemente la Modificación de la Plantilla Orgánica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Octavo. Certificado de la Comisión de Pleno de Gestión Económico - Financiera y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2024, que acordó favorablemente la Modificación de la Plantilla Orgánica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Noveno. Certificado de Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, por el que se aprobó inicialmente la Modificación de la Plantilla Orgánica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria; y su publicación en el BOP número 82, de fecha 5 de julio de 2024.

Décimo. No habiéndose recibido reclamaciones en el plazo otorgado para ello, se aprueba definitivamente la Modificación de la Plantilla Orgánica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, remitiéndose al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación definitiva.

Décimo primero. Acta de constitución del Comité de Empresa.

Décimo segundo. Aprobación por el Comité de Empresa de la modificación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, de fecha 29 de julio de 2024.

II. NORMATIVA APLICABLE

* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

* Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre la necesidad de su modificación.

Como consecuencia de la sentencia recaída en el procedimiento 489/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización, se hizo necesario la modificación de la documentación afectada por la misma, a raíz de la señalada sentencia deben modificarse para convertirse en plazas laborales fijos.

II. Sobre el régimen jurídico de los Organismos Autónomos

Por lo que se refiere al régimen jurídico de los Organismos Autónomos dependientes de la administración local, se hace necesario acudir al artículo 85 bis de la LRBRL, que dispone:

“1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de Organismos Autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local (...).

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los Organismos Autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

d) (...).

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

(..)

2. Los estatutos de los Organismos Autónomos locales (...) comprenderán los siguientes extremos:

a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la Vía Administrativa.

b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

c) (...).

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente”.

Por tanto, los Organismos Autónomos son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la administración pública, tanto actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta, que se rige además de por su normativa de aplicación, por sus respectivos Estatutos y, en materia de personal por las disposiciones contenidas en el TREBEP.

III. Sobre la Oferta Pública de Empleo y la competencia para aprobar una propia de los Organismos Autónomos.

El artículo 70 del TREBEP define expresamente lo que debe ser objeto de la Oferta de Empleo Público “las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

El artículo 82.1 k del ROGA atribuye al Consejo Rector de los Organismos Autónomos, con independencia del resto de atribuciones que se establezcan en sus respectivo Estatutos, la competencia para la aprobación de su respectiva Oferta de Empleo Público.

En este mismo sentido, dispone el artículo 4 de los Estatutos del IMD que:

“Sin perjuicio de las facultades de tutela del Ayuntamiento, corresponde al IMD, la organización y administración de los servicios, en materia deportiva, que se le encomienden y, en particular, los siguientes fines y atribuciones:

(...)

s) La contratación, mediante oferta pública de empleo y por los procedimientos selectivos legalmente establecidos, del personal técnico, administrativo y de mantenimiento preciso para atender las distintas necesidades del IMD”.

Por tanto, es el propio IMD el que debe aprobar su propia Oferta Pública de Empleo, con sometimiento a las disposiciones contenidas en vigente, que deberán ser observadas en todo caso por quien ejerce las responsabilidades en materia de recursos humanos en el organismo autónomo.

IV. Sobre la Modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria destinada a la Estabilización de Empleo Temporal.

Al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia de la Sección Primera, de la Sala Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que falla, habiéndose allanado el IMD, estimar el Recurso Contencioso - Administrativo

interpuesto por Intersindical Canaria, de fecha 28 de junio de 2024, se ha procedido a crear nuevos códigos de puesto de trabajo que permitan identificarlos con vinculación laboral, con objeto de que, en su momento, se pueda ejecutar la Sentencia 558/2022, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso - Administrativo, del Tribunal superior de Justicia y las personas afectadas puedan ser nombradas en puestos con vínculo laboral en lugar de en los puestos funcionariales.

Como consecuencia de ello previamente se ha llevado a cabo la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla Orgánica del Personal del IMD, de modo que quedan definitivamente adaptados la totalidad de los instrumentos de ordenación, gestión presupuestaria y gestión de la provisión de las necesidades de personal del IMD.

V. De la negociación colectiva.

Dentro del marco de negociación que contempla la norma, la presente Oferta de Empleo se ha negociado con las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 y 37.1 1) del TREBEP “Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: Los criterios generales sobre ofertas de empleo público”, acreditado mediante el acuerdo firmado con fecha 29 de julio de 2024.

VI. Sobre la competencia.

Tal y como se dispuso en la consideración jurídica segunda, el artículo 82.1 k del ROGA atribuye al Consejo Rector de los Organismos Autónomos, con independencia del resto de atribuciones que se establezcan en sus respectivos Estatutos, concretamente en el artículo 7.g) de los Estatutos del IMD, la competencia para la aprobación de su respectiva Oferta de Empleo Público.

Por todo ello, vistos los antecedentes, la normativa de aplicación y las consideraciones jurídicas expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se eleva a la Consejo Rector del IMD la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Oferta de Empleo Público del Instituto para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo del presente acuerdo, con objeto, entre otros, de dar cumplimiento a la Sentencia 558/2022, dictada con fecha 28/06/2024, por la Sección Primera de la Sala Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

CUARTO. Publicar el anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del organismo autónomo.

**MODIFICACIÓN DE LA OEP EXTRAORDINARIA APROBADA POR CONSEJO RECTOR DEL
IMD, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19/05/2022 (BOP 57, 25/05/2022).**

Donde dice:

CÓDIGO PLAZA PLANTILLA	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA	SUBES.	FUNCLAB	GRUPO	OEP	ART.	SISTEMA	CÓDGO PUESTO RPT
1-IMD-AG08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	Auxiliar	FUNCIONARIO	C2	-	D.A.6ª	Concurso	AEC-F-04
1-IMD-AG07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	Auxiliar	FUNCIONARIO	C2	-	D.A.6ª	Concurso	GES-F-03
1-IMD-AG05	ADMINISTRATIVO	AG	Administrativo	FUNCIONARIO	C1	-	D.A.6ª	Concurso	GES-F-01
1-IMD-AG01	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	AG	Técnica	FUNCIONARIO	A1	-	D.A.6ª	Concurso	AEC-F-03
1-IMD-AE01	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	AE	Técnica	FUNCIONARIO	A1	-	D.A.6ª	Concurso	ASE-F-02
1-IMD-AE04	TÉCNICO GRADO MEDIO	AE	Técnica	FUNCIONARIO	A2	-	D.A.6ª	Concurso	AEC-F-02

Debe decir:

CÓDIGO PLAZA PLANTILLA	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA	SUBES.	FUNCLAB	GRUPO	OEP	ART.	SISTEMA	CÓDGO PUESTO RPT
1-IMD-LAB87	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	Auxiliar	LABORAL	C2	-	D.A.6ª	Concurso	AEC-L-04
1-IMD-LAB86	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	Auxiliar	LABORAL	C2	-	D.A.6ª	Concurso	GES-L-03
1-IMD-LAB85	ADMINISTRATIVO	-	Administrativo	LABORAL	C1	-	D.A.6ª	Concurso	GES-L-01
1-IMD-LAB82	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	-	Técnica	LABORAL	A1	-	D.A.6ª	Concurso	AEC-L-03
1-IMD-LAB83	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	-	Técnica	LABORAL	A1	-	D.A.6ª	Concurso	ASE-L-02
1-IMD-LAB84	TÉCNICO GRADO MEDIO	-	Técnica	LABORAL	A2	-	D.A.6ª	Concurso	AEC-L-02

....“

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

149.957

**Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física
y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria**

ANUNCIO

3.224

Se hace público, a los efectos de los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se aprobó la Modificación de las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Técnico de Grado Superior, Personal Laboral Fijo, categoría equivalente al grupo A, subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (Plaza 1-IMD-LAB83), siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

«ASUNTO: Aprobación de Modificación de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Técnico de Grado Superior, Personal Laboral Fijo, categoría equivalente al grupo A, subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (Plaza 1-IMD-LAB83)

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.